SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

**EL ALCALDE LOCAL DE SUBA**

**HACE CONSTAR:**

La modalidad de selección pertinente para ésta contratación, corresponde a la contemplada en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los cuales indican que se podrá contratar directamente con persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Analizada la hoja de vida de CAMILO ERNESTO LOPEZ ULLOQUE identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79.795.114 de Bogotá D.C., ha demostrado a través de la documentación aportada la idoneidad ó experiencia directamente relacionada para **"***Apoyar jurídicamente la ejecución de las acciones requeridas para la depuración de las actuaciones administrativas que cursan en la Alcaldía Local.***".**

Lo anterior en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Se expide en Bogotá D.C., el ocho (8)de octubre de 2020.

**JULIAN ANDRES MORENO BARON**
**Alcalde Local de Suba.**

Proyectó: Angela Marcela Rozo M. Contratista FDLS AR.